

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 263

Callao, 16 SEP. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 163-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 01 de junio de 2022, emitido por el Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I; el Informe N° 1947- 2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 01 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 124-2022-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 03 de junio de 2022, emitido por la Arquitecta Teresa Alva Panduro; el Informe N° 164-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 06 de junio de 2022, emitido por el Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I; el Informe N° 1992- 2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 06 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 2121-2022-GRC/GRI, de fecha 07 de junio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 3867-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 3982-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2395-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 07 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 2503-2022-GRC/GRI, de fecha 08 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 004331-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 219-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por el Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I; el Informe N° 2690-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 002863-2022-GRC/GRI, de fecha 03 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 002898-2022-GRC/GRI, de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 003811-2022-GRC/OL, de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 002890-2022-GRC/GRI, de fecha 04 de agosto de 2022; emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 003807-2022-GRC/OL, de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Logista; el Informe N° 202-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por el Coordinador de Obra (e); el Informe N° 002944-2022-GRC/OCV, de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000237-2022-GRC/GRI, de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 001243-2022-GRC/GAJ de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);"

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 200 Fecha: 16 SEP. 2022



sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;



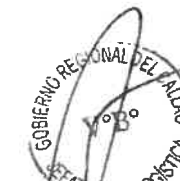
Que, con fecha 26 de abril de 2021 se suscribe el Contrato N° 012-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para el servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao", suscrito por el Gobierno Regional del Callao y el Contratista CONSORCIO SAN JOSÉ, bajo el sistema de contratación Tarifas (Supervisión y Recepción de Obra), Suma Alzada (Liquidación de Obra), por un monto ascendente de S/. 652,181.97 (Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con 97/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de trescientos setenta y cinco (375) días calendarios, de los cuales se considera el plazo de supervisión de la ejecución de la obra en trescientos treinta (330) días calendario; el plazo de recepción de obra en treinta (30) días calendario y el plazo para la liquidación de obra quince (15) días calendario;



Que, con Informe N° 163-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 01 de junio de 2022, el Ing. Wilfredo F. Inciso Morales; manifiesta que de la evaluación realizada a las condiciones de la obra y considerando que aún persiste la necesidad de contar con el servicio de supervisión, etapa de supervisión de la obra, se suscribe el Acta de Pactación de Precios con fecha 20 de abril de 2022, por el representante legal del CONSORCIO SAN JOSÉ, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Coordinador de Obra; para la ejecución dentro del marco de las ampliaciones de plazo otorgadas al supervisor, con una Tarifa Unitaria diaria de S/ 1 650.19 (Mil Seiscientos Cincuenta con 19/100 Soles), por un periodo de 54 días, cuyo monto asciende a S/ 89,110.36 (Ochenta y Nueve Mil Ciento Diez con 36/100 Soles) Incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 13.66% del monto del contrato de supervisión; y solicita el Registro en la Fase de Ejecución el Mayor Costo de la Prestación del Servicio de Supervisión de Obra por las Ampliaciones de Plazo y Reducción de la Tarifa Diaria; adjuntando el Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución de Obra, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; señalando además que, a efectos de cumplir el adecuado procedimiento normativo para la materialización de la mayor prestación, es requerimiento indispensable el registro según el siguiente cuadro:



CONCEPTO	ETAPA
Supervisión de Obra	584,327.70
Recepción de Obra	53,120.70
Liquidación de Obra	14,733.57
<b>MONTO DEL CONTRATO (S/):</b>	<b>652,181.97</b>
Mayor Prestación para etapa Supervisión de Obra	89,110.36
Incidencia	13.66%



Que, con Informe N° 1947- 2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 01 de junio de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitar el registro en la fase de ejecución el mayor costo de la prestación del servicio de supervisión de obra por las ampliaciones de plazo y reducción de la tarifa diaria;



Que, Con Informe N° 124-2022-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 03 de junio de 2022, la Arquitecta Teresa Alva Panduro, informa que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; artículo 33°, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI-GRI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, con Informe N° 164-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 06 de junio de 2022, el Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I, recomienda que se solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue la Habilitación de Recursos para el Reconocimiento de la Mayor Prestación para la Supervisión de la Obra, y posteriormente la Certificación de Crédito Presupuestario; señalando que el monto de la Mayor Prestación para el Servicio de Supervisión se generó por las ampliaciones de plazo otorgada al ejecutor de obra, determinando el monto de S/ 89,110.36 (Ochenta y Nueve Mil Ciento Diez con 36/100 Soles) Incluido IGV; y la incidencia 13.66% del monto del contrato, siendo menor al 25% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 200 Fecha: 16-SEP-2022





Que, con Informe N° 1992-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 06 de junio de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que, con su conformidad, se solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el habilitador de recursos por el total de S/ 89,110.36 (Ochenta y Nueve Mil Ciento Diez con 36/100 Soles), a través de una ampliación al CPP N° 00014, la referida habilitación deberá ser atendida a través de una modificación funcional presupuestal programática;



Que, con Memorándum N° 2121-2022-GRC/GRI, de fecha 07 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura dando su conformidad, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Habilitación de Recursos para la ampliación al CPP N° 00014, para el pago de Mayor Costo de la Prestación de Servicio de Supervisión de Obra por las ampliaciones de Plazo y Reducción de la Tarifa Diaria de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao", CUI N° 2173445, por S/ 89,110.36 (Ochenta y Nueve Mil Ciento Diez con 36/100 Soles), a través de una modificación funcional presupuestal programática;



Que, con Memorándum N° 3867-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 30 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 3980-2022-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual, solicita se remita la habilitación presupuestal señalando las inversiones habilitadoras, para dar atención a lo solicitado;



Que, con Memorándum N° 238-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 01 de julio de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que: "Luego del análisis efectuado, esta oficina en el marco de sus competencias, considera que el proyecto de inversión reúne las condiciones y requisitos para ser habilitado con los recursos solicitados mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF-2022". Recomendando: "[...] De obtener la habitación solicitada, sírvase recomendar a la GRI, tenga a bien actualizar en el Banco de Inversiones, la programación financiera del proyecto en el presente año fiscal";



Que, con Informe N° 4061-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 04 de julio de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se procedió a la habilitación de recursos presupuestales, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

CCP	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	AMPLIACIÓN	TOTAL	FUENTE FTO-RUBRO
00014	2.6.8.1.4.3	Supervisión	S/. 269 714.00	89 111.00	S/ 358 825.00	5.18



Que, con Memorándum N° 3982-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Memorándum N° 238-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, e Informe N° 4061-2022-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante los cuales emiten los Informes Técnicos favorables, de conformidad a la normativa del Sistema de Programación Multianual de Inversiones y del Sistema Nacional de Presupuesto para la programación multianual de inversiones y para la habilitación presupuestal de conformidad a lo solicitado;



Que, con Informe N° 2395-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 07 de julio de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, teniendo en cuenta la prioridad y pertinencia de continuar con los trámites para el pago de las valorización por la supervisión de la ejecución de obra, solicita la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 0014 de la Supervisión de la obra del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao". por la suma de S/ 358,825.00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 Soles);



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 1.6.SEP.2022



Que, con Memorándum N° 2503-2022-GRC/GRI, de fecha 08 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud del Memorándum N° 3982-2022-GRC/GRPPAT, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial habilita los recursos presupuestales para la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal, para el pago de los Costos de la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao", por la suma de S/ 358,825.00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 Soles); solicita a la Gerencia de Administración, dar trámite a lo solicitado;



Que, Con Informe N° 3352-2022-GRC/GA-OL, de fecha 14 de julio de 2022, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000014 para el pago de la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao", según el siguiente detalle:

FF/Rb	N° CCP SIAF	META	ESPECIFICA DE GASTO	VALOR REF. S/
5-18	000014	0131	2.6.8.1.4.3	S/ 89,111.00

Que, con Informe N° 4385-2022-GRC/GRPPYAT-OPT, de fecha 25 de julio de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, en aplicación al artículo 41° del Decreto Legislativo 1440 artículo 4° numeral 4.1 y 4.2 y artículo 5° de la Ley N° 31365, y el artículo 12° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50; que el presente acto administrativo se hace en base a la información remitida, en el marco del principio de legalidad y de presunción de veracidad dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2° del D.L. 1440, por lo que adquiere carácter de declaración jurada. En tal sentido emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

CCP	FF	SEC. FUN.	Unidad Orgánica	Específica De Gasto	Monto S/
0014	5.18	0131	Oficina de Construcción y Vialidad - GRI	2.6.8.1.4.3	89 110.36

Que, con Memorando N° 004331-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Administración el Informe N° 4385-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual emite la aprobación de la CCP N° 0014 para el pago de mayores costos de la prestación del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao", Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria";

Que, con Informe N° 219-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 02 de agosto de 2022, el Ing. Wilfredo F, Inciso Morales Ingeniero I, señala que las ampliaciones de plazo otorgada a la Supervisión, así como el incremento del costo del servicio de supervisión, se realicen los actos correspondientes y se registren en la plataforma del SEACE, a cargo de la Oficina de Logística, con el incremento del mayor servicio de supervisión, el nuevo monto del contrato sería de S/ 741,292.33 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa y Dos con 33/1000 Soles). Recomendando a la Oficina de Construcción y Vialidad, que el expediente se derive a la Gerencia de Administración a fin de que ordene a quien corresponda se realice el registro en el SEACE las ampliaciones de plazo y sus adendas respectivas, así como el nuevo monto del servicio de supervisión;

Que, con Informe N° 2690-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 02 de agosto de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, el coordinador de obra solicita que se registre en el SEACE las resoluciones que aprueban las ampliaciones de plazo y sus respectivas adendas otorgadas por el servicio de supervisión para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao", en tal sentido considera procedente y necesario derivar a la Gerencia de Administración para su atención;

Que, con Memorando N° 002863-2022-GRC/GRI, de fecha 03 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 219-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, del

DEL ORIGINAL  
 CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg: 200 Fecha: 6 SEP. 2022







Coordinador e Informe N° 2690-2022-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad requiere a la Gerencia de Administración atienda lo solicitado;

Que, con Memorando N° 002898-2022-GRC/GRI, de fecha 05 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva lo actuado a la Gerencia de Administración para el trámite de la Valorización de la Supervisión de Obra N° 14 por el periodo del 01 al 12 de mayo -2022 por el monto de S/ 21,194.48 (Veintiún Mil Ciento Noventa y Cuatro con 48/100 Soles) incluido el IGV, precisando que, "de acuerdo al siguiente desgregado: Monto de la Valorización N° 14 (reajustada): S/ 17,961.42 (-) Impuesto General de a las Ventas (18%): S/ 3,233.06 Monto a Pagar: S/ 21,194.48"; correspondiendo a la Oficina de Tesorería retener el monto por garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 012-2021-GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO;

Que con Informe N° 003811-2022-GRC/OL, de fecha 08 de agosto de 2022, la Oficina de Logista, comunica al Gerencia de Administración que, para efectuar el pago de la valorización se ha efectuado una ampliación en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000014 por el monto de S/ 89,110.36 (Ochenta y Nueve Mil Ciento Diez con 36/100 Soles), siendo necesario que la Gerencia Regional de Infraestructura anexe el acto resolutivo, documento que se requiere cargar al SEACE para que el monto ampliado se vea reflejado en el SIAF y pueda aprobarse el pago;

Que, con Memorando N° 002890-2022-GRC/GRI, de fecha 04 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la Gerencia de Administración que, en atención al Informe N° 2722-2022-GRC/GRI-OCV, de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Informe N° 221-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, del Ing. Wilfredo F, Inciso Morales Ingeniero I, ambos de fecha 04 de agosto de 2022, se alcanza para el trámite la Valorización de la Supervisión de la Obra N° 13 por el periodo del 28 de marzo al 30 de abril - 2022, por el monto de S/ 60,051.03 (Sesenta Mil Cincuenta y Uno con 03/100 Soles) incluido el IGV., de acuerdo al siguiente desgregado:

Monto de la Valorización N° 13 (Reajustada)	:	S/. 50,890.70
(-) Impuesto General a las Ventas (18%)	:	<u>S/. 9,160.33</u>
<b>Monto a Pagar</b>	:	<b>S/. 60,051.03</b>

Correspondiendo a la Oficina de Tesorería retener el monto por garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 012-2021-Gobierno Regional de Callao, ascendente a S/ 5,610.65 (Cinco Mil Seiscientos Diez con 65/100 Soles); con la conformidad de su despacho deriva el documento a fin de continuar con el trámite de pago;

Que, Con Informe N° 003807-2022-GRC/OL, de fecha 08 de agosto de 2022, la Oficina de Logística, comunica al Gerencia de Administración que, para efectuar el pago de la valorización se ha efectuado una ampliación en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000014 por el monto de S/ 89,110.36 (Ochenta y Nueve Mil Ciento Diez con 36/100 Soles), se solicite a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin que anexe el acto resolutivo, documento que se requiere cargar al SEACE para que el monto ampliado se vea reflejado en el SIAF y pueda aprobarse el pago;

Que, Con Informe N° 202-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 22 de agosto de 2022, el Coordinador de Obra (e), luego del análisis correspondiente concluye y recomienda:

*"Y con fines de dar viabilidad a las obligaciones de la Entidad con relación al pago de las valorizaciones, es pertinente que el incremento del costo de la supervisión producto de las ampliaciones de plazo otorgadas a la supervisión hasta la evaluación realizada por el coordinador de obra, se formalice a través de una resolución y se suscriba la adenda correspondiente. Además, la variación del monto de la supervisión de obra deberá ser registrada en el SEACE (módulo de contratos o a fin) que esté a cargo del área de Logística de la Gerencia de Administración. El monto de la mayor prestación del servicio de supervisión asciende a S/ 89,110.36 producto de las ampliaciones de plazo otorgadas al supervisor y que son vinculantes con el plazo de la obra, cuya incidencia tiene del 13.66% (Ver Informe N° 163-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM). Por lo tanto, el nuevo monto del contrato sería de S/ 741,292.33 para la supervisión para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao". La tarifa unitaria por las ampliaciones de plazo para la supervisión de la ejecución de la obra asciende a S/ 1,650.19 soles, según el análisis realizado y formalizado en el acta respectiva. El acto resolutivo deberá ser notificado al supervisor de la obra CONSORCIO SAN JOSÉ quien mediante Carta N° 128-2022/CSJ/HNCV/RC (HR: 011607)*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 200 Fecha: 10-SEP-2022

10-SEP-2022



comunico su nueva dirección, ubicada en MZ. G37 Lote 45 AA. HH BOCANEGRA – CALLAO-CALLAO”;



Que, con Informe N° 002944-2022-GRC/OCV, de fecha 22 de agosto de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, en base a lo señalado por el Coordinador de la Obra, su despacho considera conforme y procedente aprobar mediante acto resolutorio el mayor costo del servicio de supervisión y que atienda lo requerido por el coordinador;



Que, Con Informe N° 000237-2022-GRC/GRI, de fecha 22 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura considera pertinente que el incremento del costo de la Supervisión producto de las ampliaciones de plazo otorgadas a la supervisión hasta la evaluación realizada por el Coordinador de Obra, se formalice a través de una resolución y se suscriba la adenda correspondiente. Además, la variación del monto de la Supervisión de Obra deberá ser registrada en el SEACE (módulo de contratos o a fin) que está a cargo del área de Logística de la Gerencia de Administración. El monto de la Mayor Prestación del Servicio de Supervisión asciende a S/ 89,110.36 (Ochenta y Nueve Mil Ciento Diez con 36/100 Soles), producto de las ampliaciones de plazo otorgadas al supervisor y que son vinculantes con el plazo de la obra, con incidencia del 13.66%; contando con la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 00000014 aprobada para el pago de los Mayores Costos del Servicio de Supervisión para la obra, por el monto de S/ 89,110.36 (Ochenta y Nueve Mil Ciento Diez con 36/100 Soles), incluido el IGV. El nuevo monto del contrato sería de S/ 741,292.33 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa y Dos con 33/1000 Soles) incluido el IGV, para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao”; señalando además que, la tarifa unitaria por las ampliaciones de plazo para la supervisión de obra asciende a S/ 1,650.19 (Mil Seiscientos Cincuenta con 19/100 soles) incluido el IGV, según el análisis realizado y formalizado en el Acta de Pactación de Precios; considerando su despacho conforme y procedente aprobar mediante acto resolutorio el Mayor Costo del Servicio de Supervisión;



Que, mediante Informe N° 001243-2022-GRC/GAJ, de fecha 08 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta a la Gerencia General Regional que, considera procedente la continuación del trámite de solicitud de aprobación de Mayor Prestación del Servicio de Supervisión respecto del Contrato N° 012-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 26 de abril de 2021, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao”;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: “Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.



[...]

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”;*



Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato, establece:

*“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

[...]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 209 Fecha: 6 SEP. 2022





34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

[...]

34.6 *Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.*

[...]

34.10 [...] *Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;*

Que, el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por decreto supremo N° 162-2021-EF. Precisa: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";*

Que, el numeral 205.1, del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por decreto supremo N° 162-2021-EF. precisa que: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original" y el numeral 205.15 establece: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregarla actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...);"*

Que, al respecto, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";*

Que, el artículo 158°, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de la ampliación del plazo contractual, establece:

[...]

158.4 *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

158.5 *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad";*

Que, el artículo numeral 160.2 del artículo 160°, del del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de la modificación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 2020..... Fecha: 6 SEP. 2022

16-SEP-2022



del contrato establece: "Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";

Que, Respecto de Supervisión de la Entidad el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 10° establece:

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento";

Que, el numeral 186.1 del artículo 186°, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto del Inspector o Supervisor de Obras establece: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, se debe precisar que, obra en el expediente el Acta de Pactación de Precios, la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 00000014 aprobada para el pago de los Mayores Costos del Servicio de Supervisión, los informes técnicos emitidos por el Coordinador de la Obra, de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; estando dentro de lo establecido por la normativa vigente sobre la materia, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la continuidad con trámite de solicitud de aprobación de Mayor Prestación del Servicio de Supervisión respecto del Contrato N° 012-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 26 de abril de 2021;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Logística, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

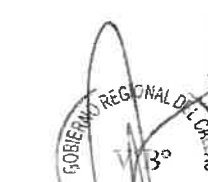
**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Mayor Prestación del Servicio de Supervisión del Contrato N° 012-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 26 de abril de 2021, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao", por el monto de S/ 89,110.36 (Ochenta y Nueve Mil Ciento Diez con 36/100 soles), incluido IGV., producto de las ampliaciones de plazo otorgadas al supervisor y que son vinculantes con el plazo de la ejecución de la obra. Siendo el nuevo monto del contrato S/ 741,292.33 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa y Dos con 33/100 Soles) incluido el IGV., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo aprobado en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido el I.G.V.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, registre en el SEACE (módulo de contratos o a fin) la presente Resolución y la adenda correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUNA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 200 Fecha: 15 SEP. 2022







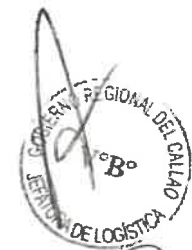
**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al supervisor de obra CONSORCIO SAN JOSE, a efectos que cumpla con la actualización del valor de la garantía correspondiente dentro de los ocho (8) días hábiles, en atención al numeral 205.15 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF.



**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG/Oscar JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:.....200..... Fecha: 1-8-SEP-2022

